



Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACION PUBLICA N°10/2021

CONCESION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD

APERTURA: 09/04/2021 a las 12:00 horas

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES
PÚBLICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial N° 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

2. Cómputo de Plazos

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

4. De los Proponentes

4.1. Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

4.2. No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

4.3. Capacidad Técnica. Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE). Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

5. Cláusula Anticorrupción

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

5.1. Vista de las Actuaciones

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

6. Garantías

6.1. Generalidades

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de

MARTIN BOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no los retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escri-

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

banos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

7. Conocimiento y Aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial Nº 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

8. Adquisición y Valor del Pliego

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

9. Cotización

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

de las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

corresponda.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

10. Forma de Presentación de las Propuestas.

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.

12. Mantenimiento de Oferta

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

l) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

MARTIN GOSSIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

13. Contenido de los Sobres

13.1. Sobre N° 1: Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.

b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).

c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.

d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.

e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

13.2. Sobre N° 2:

Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada

con la firma del interesado.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

“Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

14. Consultas y aclaraciones

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

15. Efectos de la Presentación de la Oferta

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

16. Apertura

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Etapa N° 1 – ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

16. 1 Comisión Evaluadora:

INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c. 4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

Etapa 2 – ETAPA ECONOMICA

APERTURA SOBRE 2. El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados

MARTIN GOBBIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LAJÚS

todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial Nº 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares;
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

18. De las Muestras

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

19. Vista de las ofertas

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

20. Impugnaciones

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere,


MARTÍN GOZZIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

21. Estudio y evaluación de las ofertas

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

22. Desempate de Ofertas

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

23. Mejora de Ofertas

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

25. Adjudicación y Contratación

25.1 Preadjudicación

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la Documentación aportada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros de

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

25.2 Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

26. Garantía de Cumplimiento de Contrato

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

27. Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos

MARTIN GUGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANUS

involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

30. Perfeccionamiento del Contrato

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas ;los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptos con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

31. Potestades de la Municipalidad

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.

IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.

V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

33. Razones de Fuerza Mayor

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.

34. Facturación

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- b) especificación e importe de cada renglón facturado.
- c) Importe total "bruto" de la factura.
- d) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

f) Importe neto de la factura.

g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

35. Pago

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

36. Redeterminación de Precios:

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

37. Obligaciones del Comitente

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

38. Obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANUS

39. Mora

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

40. Incumplimientos - Multas

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

41. Rescisión

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

42. Responsabilidad. Seguros

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.


MARTIN GOGGI
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2º de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza,

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales;

Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.

44. Consulta Normativa

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

45. Terminología

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de compra.

"Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas

MARTIN GAZDIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

"Comitente": La Municipalidad de Lanús.

"Contratista": el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

"Contrato": el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

"Días corridos": todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

"Documentos anexos": Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

"Firma o Empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente.

"Oferente" o "Proponente": la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

"Orden de Compra": el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES
**“CONCESION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REFUGIOS PEATONALES Y
PANTALLAS PUBLICITARIAS”**

ARTÍCULO 1 - OBJETO

El objeto del presente Pliego es fijar las bases y condiciones para la explotación del Servicio de Publicidad Exclusiva Publicitaria en Refugios Peatonales, Pantallas Publicitarias existentes, nuevas incorporaciones (por reposición y/o nuevas ubicaciones) y su mantenimiento, según el listado que como anexo II y III integran el presente.

ARTÍCULO 2 - OBTENCION DEL PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación podrá obtenerse en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lanús, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen 3863, del Partido de Lanus, los días hábiles administrativos en el horario de 8:30 a 13:30 horas hasta un día antes a la fecha de apertura.

ARTÍCULO 3 - APERTURA

La apertura de las ofertas presentadas se realizará en la oficina antes indicada, el día y hora establecidos en el Decreto de llamado a Licitación.

ARTICULO 4 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser firmadas y selladas cada una de sus hojas por representante legal o quienes tengan Poder suficiente en su caso, la cual está integrada por:

- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES
- ANEXO DE CALIFICACION
- PLANILLA DE PROPUESTA ECONOMICA

Adicionalmente a la documentación solicitada en el Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, los oferentes deberán adjuntar en los sobres con la documentación, los siguientes requisitos:

- a) Copia Certificada de los últimos dos (2) Balances Legalizados por el Consejo

Profesional de Ciencias Económicas.

- b) Declaración jurada de Antecedentes Técnicos y Empresariales Fehacientes de servicios similares ejecutados y la documentación respaldatoria de la misma.

ARTÍCULO 5 - COTIZACIÓN

Las propuestas deberán ser efectuadas en la Planilla de Propuesta Económica que integra la presente.

-FORMA DE COTIZAR

La propuesta económica deberá contener el canon mensual para cada uno de los ítems expuestos en la misma: **POR CADA REFUGIO PEATONAL CON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA y POR CADA PANTALLA UN CANON MENSUAL.**

La cotización deberá contener un canon mensual para dichos ítems para el primer año.

El monto del Canon se ajustará a partir del inicio del segundo año, de acuerdo al Capítulo 7 - Sub Rubro VII DERECHOS DE OCUPACION O USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS INC. F) OCUPACION O USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente en dicho momento o el que lo reemplace en el futuro, por la duración del tiempo la concesión y prórroga.

ARTÍCULO 6 – MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta será mantenida por un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo y en un todo de acuerdo al artículo 12 del Pliego Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 7 – GARANTIAS CLASES Y FORMAS

Las Garantías deberán constituirse según lo establecido en los Artículos 6.2 y 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales Establecido para dicha contratación y/u otro monto establecido específicamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todo ello conforme al artículo 111 del Decreto provincial N° 2.980/2000 y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 8 - RECHAZO

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el

Punto 17 - Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 9 - ADJUDICACION

La adjudicación recaerá de forma global a la oferta que técnica y económicamente sea la más conveniente los intereses de la Municipalidad de Lanús, entre aquellas que se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de Licitación Pública. La adjudicación se realizará de forma global por el total de la oferta. Durante el proceso de estudio y análisis de las ofertas, se podrá requerir al proponente todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional para una mejor evaluación de las propuestas, sin que ello represente costo adicional y respetando el principio de igualdad entre los proponentes.

Previo a la adjudicación, la Municipalidad, podrá requerir la ejecución y montaje de cada uno de los elementos objeto de esta licitación, en la ubicación que la misma indique a efectos de proceder a su verificación y aceptación.

La Municipalidad podrá requerir en esta instancia, alguna mejora o ajuste en el diseño no significativo, a efectos de que la Empresa pueda acceder a cumplimentar lo requerido.

El criterio de adjudicación se determina por el puntaje obtenido resultado del análisis de las propuestas, para ello se aplicará el Anexo de puntaje que integra el presente Pliego.

ARTÍCULO 10º - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación presentada por los oferentes será analizada por la Comisión evaluadora de pre-adjudicación de la Secretaria de Comunicación Social, quienes se encargaran de realizar los informes técnicos correspondientes que se desprenden del análisis de las Propuestas Técnicas, dictaminando sobre la calificación y asignación de puntajes establecidos según el anexo de calificación.

ARTÍCULO 11º - ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Según Anexo de Evaluación y Calificación.

ARTÍCULO 12 - FACULTAD DEL MUNICIPIO

La Municipalidad de Lanús podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la contratación, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.

ARTÍCULO 13 - PLAZOS DE FORMALIZACION DE CONTRATO

El adjudicatario para la firma del contrato, afianzara el mismo, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación. Este depósito será del Cinco por ciento (5%) y se podrá integrar por algunas de las formas establecidas en el Art. 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Una vez constituida y aprobada la misma por la Dirección General de Compras, la adjudicataria deberá presentarse en dicha Dirección dentro de las 48 horas hábiles posteriores para la firma del contrato, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Si el adjudicatario no hubiese constituido la Póliza exigida o no concurriere a la firma del contrato en el plazo establecido en el párrafo anterior, o si habiendo concurrido se negara a firmarlo, o hubiese incumplido las obligaciones que impone el artículo en el plazo establecido, tales conductas tendrán los efectos de desestimar la oferta haciéndose pasible de la pérdida total de la garantía, estando a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique en la misma licitación, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su ejecución o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.

ARTÍCULO 14 - INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS-INSPECCIONES CANTIDADES:

A) MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN

Los trabajos de conservación serán iniciados dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la firma del contrato indicada en el artículo precedente.

B) INSTALACIONES NUEVAS

Aprobados los modelos respectivos y la nómina de ubicaciones, la Municipalidad ordenará al adjudicatario mediante Orden de Servicio la iniciación de los trabajos, los cuales deberán dar comienzo dentro de los diez (10) días corridos. Vencido dicho plazo, sin que el interesado haya cumplimentado la mencionada orden de servicio, se dispondrá la rescisión del Contrato con pérdida de las garantías constituidas hasta ese momento.

ARTÍCULO 15 - APORTE DE MATERIALES Y MANO DE OBRA: La totalidad de los materiales a emplear, como así también la mano de obra, serán aportados por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 16 - DE LAS INSPECCIONES: La Municipalidad efectuará todas las inspecciones que estime conveniente a partir del momento en que la Empresa inicie sus tareas y durante la

vigencia del contrato, por lo cual el adjudicatario se compromete a acatar las medidas que sean tomadas al respecto.

PROPIEDAD DE LOS REFUGIOS Y PANTALLAS

ARTÍCULO 17 - DE LA TRANSFERENCIA: A medida que la empresa adjudicataria complete la construcción, conforme a lo establecido en este Pliego y en los plazos estipulados en la propuesta, procederá a transferir dichos bienes a la Municipalidad por medio de actas, pasando los mismos a ser propiedad de la Comuna.

ARTÍCULO 18 - EXPLOTACIÓN DE LA PUBLICIDAD: Una vez recepcionado por parte de la Municipalidad los objetos de esta licitación y efectuado el pago del Canon correspondiente por parte del concesionario la Empresa adjudicataria explotará en su beneficio los espacios publicitarios autorizados en el mismo, percibiendo íntegramente la suma que de ellos reditúe.

ARTÍCULO 19 - DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL: La Municipalidad no se responsabilizará por la utilización que, con fines publicitarios de los refugios y/o pantallas, efectúen los terceros que contraten con el Concesionario y éste, asume el riesgo y las consecuencias de esa eventualidad.

A efectos de garantizar la exclusividad y dotar de facultades al Concesionario, el Departamento Ejecutivo por intermedio del área competente, labrará las actas de Inspección que correspondan por la utilización clandestina por terceros y/u otra modalidad que perjudique al Concesionario.

ARTÍCULO 20 - DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: La explotación podrá ser llevada a cabo o controlada por el personal que el Concesionario designe en carácter de representante técnico con facultades para obligarlo, cuyos datos personales, deberán ser registrados en la Municipalidad.-

ARTÍCULO 21- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN FECHA DE INICIACIÓN: El tiempo de duración de la Concesión será de SEIS (6) años tomándose como base la fecha de iniciación de la misma pudiéndose ampliar dicho plazo en otros DOS (2) años más, si así lo decide la Municipalidad y lo acepta la Adjudicataria.-

El adjudicatario se compromete a otorgar sin cargo la utilización de los espacios publicitarios por períodos de tres (3) días por mes a esta Administración, para publicitar actos de Gobierno, vencimiento de Tasas, Campañas de Vacunación o cualquier otro aviso de interés público. La Administración Municipal deberá comunicar sus necesidades con una antelación no menor a siete (7) días. Los períodos no son acumulables por su no utilización.

ARTÍCULO 22- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: Será responsabilidad de la empresa y a su cargo, abonar como única carga tributaria desde la iniciación de la Explotación, los Derechos de Publicidad establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Municipal vigente al momento de pago, de cada elemento, haga uso o no de los espacios publicitarios, dentro de los plazos que establece el calendario impositivo vigente en el Decreto 2579/2020, conjuntamente con el Canon mensual a su cargo.

Tendrá a su cargo, en caso de corresponder, corresponder, gastos, derechos, insumos, etc., de servicios públicos y el pago íntegro y absoluto de leyes sociales, accidentes de trabajo, sueldos, jornales, indemnizaciones, asignaciones, etc., correspondientes al personal a su cargo, siendo ajena la Municipalidad a toda vinculación laboral y contractual con el mismo.

ARTÍCULO 23 - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: La empresa adjudicataria responderá por los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera derivarse de los refugios peatonales y pantallas ya sea por accidentes a su personal o a terceros durante la vigencia de la adjudicación.

ARTÍCULO 24 - MANTENIMIENTO PERIÓDICO: El adjudicatario deberá efectuar el mantenimiento de los elementos objeto de la presente licitación, asegurando el perfecto estado de conservación durante todo el plazo contractual, haga uso o no, de los espacios publicitarios.

ARTÍCULO 25 - OTROS FINES: El Concesionario no podrá autorizar la permanencia de vendedores ambulantes, ni de puestos de diarios y revistas y/u otras instalaciones en los refugios peatonales.

ARTÍCULO 26 - RESPONSABILIDAD JUDICIAL: La empresa adjudicataria deberá responder judicialmente bajo su exclusiva responsabilidad ante cualquier causa que pudiera ser promovida como consecuencia de la publicidad.

ARTÍCULO 27 - TIPO DE PUBLICIDAD: El municipio no se responsabilizará por la comercialización que realice el adjudicatario de los espacios publicitarios. La publicidad deberá respetar las normas de moral y buenas costumbres, caso contrario, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar su retiro con arreglo a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 28 – OBLIGACIÓN DE CONCURRENCIA: El Concesionario estará obligado a concurrir a la Municipalidad en cada oportunidad en que se lo cite y dentro del plazo que establezca la misma y su incomparencia, será pasible de las sanciones correspondientes, determinadas en el artículo 31 del presente Pliego.

ARTÍCULO 29 -DERECHOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA: La empresa adjudicataria podrá ejecutar todos los derechos y acciones emergentes contra quienes perturben, restrinjan o aniquilen sus derechos ya sea dañando parcial o totalmente los elementos y espacios publicitarios instalados a su costo o bien utilizándolos sin su autorización.

ARTÍCULO 30 - SEGUROS: El adjudicatario deberá constituir seguro de A.R.T. y Responsabilidad Civil durante toda la vigencia de la concesión cuya copia certificada y renovaciones posteriores deberán agregarse dentro de los quince (15) días de producida.

Las pólizas de los seguros de Responsabilidad Civil establecidos en el artículo anterior, deberán depositarse en la Tesorería Municipal, dentro de los quince (15) días hábiles de suscripto el contrato respectivo, previo aprobación de las mismas por el área de Legales competente.

La Municipalidad de Lanus quedará desvinculada y se mantiene indemne de toda obligación que pudiere eventualmente resultar de algún daño o perjuicio causado por el servicio objeto del contrato resultante de la presente Licitación.

ARTÍCULO 31 - ORDENES DE SERVICIO: El contratista deberá proveer dos libros de 30 x 20 cm. aproximadamente, por triplicado y numerado en todas sus hojas, el que será rubricado por la empresa y por la D.T.M. (Dirección Técnica Municipal); serán de cincuenta (50) hojas útiles y serán repuestos por la Empresa cada vez que se complete cualquiera de ellos.- Serán destinados: uno a Ordenes de Servicio y el otro a Pedido de la Empresa.

El Contratista tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para notificarse de toda Orden de Servicio, pasado dicho plazo se lo considerará notificado de hecho.

Cuando el contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar a la D.T.M. en el término de setenta y dos (72) horas a contar de la fecha de la notificación, un reclamo claro y terminante fundamentando detalladamente las razones que la asisten para observar la orden recibida. En caso contrario y transcurrido el plazo anterior, quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin lugar a ulteriores reclamos.-

La observación del contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella le fuera reiterada.-

En caso de incumplimiento se hará pasible de las sanciones previstas pudiendo además la Municipalidad hacer ejecutar los trabajos ordenados a costa de la Contratista.

ARTÍCULO 32.- TRANSFERENCIA: La concesión no podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permisionario podrá asociarse a otra persona de existencia física o ideal para explotar la actividad objeto de esta licitación, sin autorización previa de la Municipalidad. Su transgresión será sancionada con la caducidad de la Concesión, no reconociéndose indemnización alguna.-

ARTÍCULO 33.- PENALIDADES: Comprobado el incumplimiento de las obligaciones que se enuncian a continuación, el Municipio procederá a la aplicación de las multas que se prevén, sin perjuicio que su reiteración faculte la de otras sanciones.-

1) Por atraso en la iniciación de las tareas o en las entregas parciales por cada día de mora un (1) sueldo mínimo del personal municipal en vigencia.-

2) Por no acatar las observaciones dispuestas en las inspecciones un (1) sueldo mínimo del personal municipal en vigencia por día hasta su cumplimiento.-

3) Por no concurrir a la Municipalidad cuando sea citado por cada falta un (1) sueldo mínimo del personal municipal en vigencia por día hasta su cumplimiento.-

4) Por no mantener, cuidar, reponer, higienizar los refugios peatonales, un (1) sueldo mínimo del personal municipal en vigencia por cada uno que no cumpla con algunos de los ítems mencionados y por la cantidad de días en que esa situación se mantenga.-

5) Por otorgar autorización a vendedores ambulantes para permanecer en los refugios, un (1) sueldo mínimo del personal municipal en vigencia por cada uno y por los días en que los mismos permanezcan en el refugio.-

6) Por utilizar un espacio mayor para la publicidad que el autorizado para ese refugio y/o utilizarlo sin haberlo recepcionado la Municipalidad, dos (2) sueldos mínimos del personal municipal en vigencia.-

7) Por no reemplazar aquella propaganda que la Municipalidad considere conveniente su reemplazo, o hacerlo fuera del plazo concedido, o no realizar los cambios de instalación de los refugios o efectuarlos con exceso al tiempo acordado para ello, tres (3) sueldos mínimos del personal municipal en vigencia por cada día de demora.-

8) Efectuar modificaciones técnicas sin la debida autorización, dos (2) sueldos mínimos del personal municipal en vigencia.-

9) Por mora en el tiempo otorgado para el cumplimiento de Órdenes de Servicios, un (1) sueldo mínimo del personal municipal en vigencia por cada una y por día de mora.-

10) Por incumplimiento del artículo 1º inciso e) de las Cláusulas Particulares Técnicas por cada diez (10) días corridos de demora, dos (2) sueldos mínimos del personal municipal en vigencia.-

ARTÍCULO 34 - FALTA DE PAGO: La falta de pago del Canon o de Derechos Publicitarios, dará lugar a la afectación de la garantía de contrato a efectos de cubrir los mismos, debiendo la Contratista dentro de los quince (15) días, actualizar los montos remanentes a fin de mantener el valor total de la precitada garantía.

ARTÍCULO 35 - DE LAS INFRACCIONES: La comprobación de veinte (20) o más infracciones en un trimestre producirá en pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la aplicación del artículo 10º inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales.-

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36 - COTIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE OFRECEN CONSTRUIR: Solamente a efectos de determinar el importe de la garantía de la licitación por el cumplimiento del contrato y la constitución de los correspondientes seguros, las empresas intervinientes llenarán la cotización que se agrega a este pliego, valorizando los elementos que se ofrecen construir y mantener.-

ARTÍCULO 37 - AUMENTO O DISMINUCIÓN DE ELEMENTOS ADJUDICADOS:

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir hasta un diez (10) por ciento el total de elementos adjudicados.

ARTÍCULO 38- RESCICIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad de Lanus podrá rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 39 - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerará domicilio constituido el declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro de Proveedores, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que sean cursadas por el Municipio.

ARTÍCULO 40 - JURISDICCIÓN APLICABLE

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente proceso de contratación y a la ejecución del contrato que resulte del mismo,

será competente la justicia de los Tribunales de Lomas de Zamora de la Provincia de Bs. As.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS: La Contratista procederá dentro de los plazos fijados en este Pliego, a ejecutar:

- a) El mantenimiento de la totalidad de las pantallas publicitarias y de los Refugios Peatonales. Estas tareas comprenden la reparación incluyendo pintura y reconstrucción, en caso de deterioros producidos por cualquier motivo incluyendo envejecimiento, factores meteorológicos y acción de terceros como ser accidentes, actos de vandalismo, y/o hurto parcial o total.-
- b) La Instalación de 100 (cien) nuevos refugios peatonales donde disponga la autoridad competente.-
- c) La Instalación de hasta 300 (trescientas) nuevas carapantallas porta afiches, en los lugares de emplazamiento que disponga la autoridad municipal competente.-
- d) La instalación de hasta 50(cincuenta) chupetes lumínicos.-
- e) Cuando lo disponga la D.T.M., la Contratista efectuará los desplazamientos (retiro, reparación de aceras y otras partes afectadas, traslado y reparación de aceras y otras partes afectadas, traslado y su reubicación) de las pantallas objeto del presente contrato, sin que ello le presente costo adicional alguno para la Municipalidad-

La ubicación estará detallada con nombre de la calle, numeración, esquina (nombre de la calle que intercepta) o nombre de las calles lindantes en el caso que no estuviere en una esquina.-

Su incumplimiento hará pasible a la Contratista de la multa prevista en "Penalidades" artículo 31 inciso 10) de las Cláusulas Legales Particulares, que se descontará de la garantía de la propuesta y podrá dar lugar a la desestimación de su oferta.

ARTÍCULO 2°.- DE LA EXCLUSIVIDAD: Como única contraprestación, la Municipalidad arrendará en exclusividad al adjudicatario el uso de la totalidad de los espacios publicitarios previstos por un período de SEIS (6) años, prorrogable por hasta (2) años más, si así lo determina la Municipalidad y lo acepta la adjudicataria. A sus efectos se aclara que esta exclusividad se circunscribe únicamente a los refugios peatonales y pantallas publicitarias de propiedad municipal y que son objeto del presente

contrato y comprende los existentes a la fecha de licitación y a los que provea e instale la Adjudicataria, conforme a los términos del presente contrato.-

ARTÍCULO 3°.- PROPUESTAS DE MODELOS: Las empresas oferentes deberán respetar el modelo constructivo que como **anexos IV, V, VI** que forman parte del pliego.-

ARTÍCULO 4°.- MUESTRAS: Previo a su adjudicación, la Municipalidad podrá requerir la ejecución y montaje de uno de cada uno de los elementos objeto de esta licitación, en la ubicación que la misma determine, a efectos de proceder a su verificación y aceptación. El Adjudicatario aceptará introducir las modificaciones que requiera la Municipalidad, que no impliquen modificación del costo del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS: En forma general, se establecen los siguientes requisitos para la construcción de los refugios:

Su diseño deberá ajustarse a lo establecido en el **Anexo VI**.-

Los refugios deberán contar en lugar visible con la leyenda **MUNICIPIO DE LANUS** y el logotipo **ML**.-

En caso de prever publicidad por afiches, cada refugio no podrá contar para ese destino más que con dos (2) pancartas de tamaño doble afiche de doble faz, ubicadas en la cabecera opuesta a la de llegada de los medios de transportes y en la cara posterior.-

Los refugios a colocar no deberán afectar la visual de las bocacalles.-

No podrán instalarse sobre aceras de menos de 3,00 metros de ancho, salvo casos especiales a fijar por la Municipalidad.-

No deberán entorpecer el ascenso y descenso de pasajeros de los transportes colectivos.-

Deberán colocarse a un mínimo de 60 centímetros del cordón de la acera.-

No deberán obstruir los accesos a garajes, cultos religiosos, salas de espectáculos, etc., ni sendas peatonales demarcadas en la calzada.-

No podrán instalarse en aceras aporticadas.-

En aquellas ubicaciones donde sea necesario cubrir una superficie mayor debido a la gran concentración peatonal, se instalarán refugios en forma de módulos adosadas entre sí, respetando características del diseño aprobado.-

ARTÍCULO 6°.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PANTALLAS A INSTALAR: Serán de doble faz tamaño doble pliego.

Podrán proveerse e instalarse Pantallas publicitarias iluminadas desde su interior, ajustándose a los requisitos enunciados en el Artículo 6º inciso exigidos para los refugios y que también son de aplicación para las pantallas publicitarias.-

ARTÍCULO 7º.-GARANTÍA DE ESTABILIDAD: Todas estas construcciones e instalaciones deben asegurar una total y absoluta garantía de estabilidad en todas y cada una de las partes de su estructura resistente, con respecto a cualquier tipo de carga que incida sobre la misma y reunir belleza estética y presencia arquitectónica.-

Posteriormente a la adjudicación no podrán modificarse las dimensiones o elementos integrantes de cada elemento, salvo que la Municipalidad lo autorice expresamente.-

ARTÍCULO 8º.-REPARACIÓN DE VEREDAS: Todas las roturas en vereda acantonadas por la instalación de cada uno de los refugios y/o pantallas, deberán ser reparados por la empresa adjudicataria.-

ARTÍCULO 9º.- PLAN DE OBRAS: La empresa adjudicataria deberá comunicar con anticipación a la Inspección de Obra, las fechas que se irán colocando cada elemento en las distintas ubicaciones, las que deben contar con la autorización de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 10º.- UBICACIÓN DE REFUGIOS Y PANTALLAS: La ubicación será la que disponga la Municipalidad y comunicará a la Contratista y fijará su plazo de ejecución por Orden de Servicio.-

La Contratista por su parte podrá proponer la ubicación de las instalaciones que a su juicio considere conveniente, quedando su ejecución sujeta a la aprobación expresa de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El adjudicatario se compromete a ejecutar las tareas de puesta en valor de las pantallas y refugios existentes, dichas tareas comprende el mantenimiento de la totalidad de las pantallas publicitarias, la reparación incluyendo pintura y reconstrucción, en los caso de deterioros producidos por cualquier motivo incluyendo envejecimiento, factores metodológicos y acción de terceros como ser accidentes, actos de vandalismo. El plazo máximo de ejecución es de 180 (ciento ochenta) días. A partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 12º.- ASPECTOS TRIBUTARIOS: El Departamento de Verificación y Relevamiento, tendrá a su cargo el control, liquidación y cobro del Canon ofertado y los derechos publicitarios, para lo cual fijará las condiciones de pago, siendo el encargado además de aplicar las sanciones moratorias y comunicación a la Secretaría de Planificación Urbana, Obras Públicas y Servicios de

los incumplimientos para su correlato respecto a las consecuencias contractuales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares frente a la falta de pago de algunos de ellos.

ARTÍCULO 13°- DE LA PRÓRROGA: En caso de que la Municipalidad haga uso de la prórroga por DOS (2) años más, la Contratista ofrecerá en su cotización un nuevo Canon para dicho período.

ARTÍCULO 14°.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES: Conforme a lo determinado en el Decreto 561/2000 de esta Municipalidad, no se adjudicarán Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos de Precios o Compras Directas a todo oferente que no acredite fehacientemente mediante comprobantes originales o fotocopias debidamente autenticadas agregadas en sus legajos de inscripción, hallarse inscripto en sus obligaciones tributarias y previsionales de orden Nacional, Provincial y/o Municipal.

La exigencia precipitada involucraría:

- IMPUESTO A LAS GANANCIAS.-
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- MONOTRIBUTO.
- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
- OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, sean estos como trabajadores autónomos o con personal bajo relación de dependencia.-
- TASA MUNICIPAL POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, MOTORES, PUBLICIDAD, PESAS Y MEDIDAS Y OTROS CON COBRO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO E INDUSTRIA.-
- TASA MUNICIPAL POR ALUMBRADO LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS del inmueble donde desarrolla su actividad.-
- DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA con cobro a cargo del Departamento de Verificación y Relevamiento

**MAROLLA
Pablo**

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.03.18
16:34:48 -03'00'

Martin Goggia
Director General
De Compras
Municipalidad de Lanús
 **LANÚS**
MUNICIPIO

Firmado digitalmente
por GOGGIA Martin
Antonio
Fecha: 2021.03.19
16:35:38 -03'00'

“CONCESION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REFUGIOS PEATONALES Y PANTALLAS PUBLICITARIAS”

Anexo I de Evaluación y Calificación

Evaluación de las propuestas:

La documentación presentada por los oferentes será analizada por la Comisión de Pre-adjudicación, quien dictaminará una vez emitido los correspondientes informes económico-financieros, y sus puntajes.

La asignación de puntaje se efectuará según el siguiente criterio:

A- ANTECEDENTES ECONOMICO-FINANCIEROS	30 PTS.
B- ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIALES	50 PTS.
C- ANTIGÜEDAD	20 PTS.

Se establece un puntaje mínimo de 60 puntos a los efectos de poder calificar y quedar habilitado para la apertura de la Propuesta Económica (SOBRE N° 2). En caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido, el Sobre N° 2 quedará cerrado en la actuación administrativa correspondiente.

INDICADORES ECONOMICOS FINANCIEROS REQUERIDOS

Los índices se calcularán considerando las cifras del último ejercicio. Asimismo se considerará, en la evaluación, si existieran variaciones significativas en los indicadores de los ejercicios previos, como así también cualquier situación de excepción mencionada en el informe del auditor (Desvíos de normas, errores, limitaciones en el alcance o incertidumbres).

A - INDICE ECONÓMICO- FINANCIEROS

MÁXIMO 30 PUNTOS

Se evaluará en función de los Índices de liquidez, liquidez ácida, endeudamiento y rentabilidad, acompañados por el oferente conforme se solicita en el Pliego del cual es parte este Anexo.

INDICADORES ECONOMICO FINANCIEROS			
INDICE	DEFINIDO COMO	VALORES	PUNTAJE
PRUEBA ACIDA	$(\text{Activo Cte} - \text{Bs de Cambio}) / \text{Pasivo Corriente}$	$> \text{ ó } = \text{ a } 0.70$	10
LIQUIDEZ CORRIENTE	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	$> \text{ a } 1$	10
ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo total} / \text{Patrimonio Neto}$	$< \text{ al } 1$	10

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (**Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.**) de los Estados

Contables presentados por el oferente.

En caso de Uniones Transitorias (UT), cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los Índices pertinentes. En cuanto a la facturación acumulada, se calculara como la suma simple correspondiente a cada una de las empresas integrantes de la UT.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la asociación dará cumplimiento en forma individual a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten alternativas de financiación entre los miembros de una misma asociación.

B) ANTECEDENTES TÉCNICOS EMPRESARIALES**MAXIMO 50 PTS**

Acreditación de antecedentes en explotación vigente de mobiliario urbano (Pantallas porta afiches) de acuerdo con el Anexo x del presente PBCP. Para el Oferente que cumpla con el universo de población atendida en el total de experiencia acumulada de 2.000.000 (dos millones) de habitantes según datos último censo del INDEC. Se tomarán en consideración solo los contratos que el oferente tengan en vigencia al momento de la apertura de la presente licitación. Los datos en cuanto a cantidad de habitantes serán tomados de acuerdo a los informes del último censo del INDEC. Los oferentes deberán fijar su domicilio legal y real, siendo indispensable que el primero se fije y mantenga a lo largo de la vigencia del contrato hasta su total extensión en el Partido de Lanús, sometiéndose expresamente y bajo juramente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Lomas de Zamora.-

C) ANTIGÜEDAD**MAXIMO 20 PTS**

Los oferentes deberán contar con una antigüedad demostrable fehacientemente en la explotación de mobiliario urbano de similares características al concesionado no menor a quince años (15), en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con un universo de población atendida en el total de la experiencia acumulada no inferior a los 2.000.000 de habitantes.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA. ANTECEDENTES EN EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE MOBILIARIO URBANO

<i>Lugar de Prestación de los Servicios</i>	
Provincia:	Buenos Aires
Municipalidad en el cual se posee la concesión:	
<i>Tarea Realizada</i>	
<i>Tipo y Cantidad de Elementos concesionados</i>	
<i>Período de prestación del servicio:</i>	
Fecha de Iniciación	
Fecha de Finalización	
<i>Datos del comitente:</i>	
Entidad Responsable:	
Domicilio del Comitente:	
Nombre del Responsable:	

Teléfono:	
-----------	--

NOTA ACLARATORIA: Se deberá acompañar la documentación respaldatoria por cada declaración jurada. Adicionalmente se deberá confeccionar un formulario independiente por cada emprendimiento de este rubro.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.03.18 16:31:53
-03'00'

Martin Goggia
Director General
De Compras
Municipalidad de Lanús
 LANÚS
MUNICIPIO

Firmado digitalmente por
GOGGIA Martin Antonio
Fecha: 2021.03.19 16:35:10 -03'00'

PLANILLA DE COTIZACION

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LICITACIÓN: "CONCESION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REFUGIOS PEATONALES Y PANTALLAS PUBLICITARIAS"

- MODELO DE LA PROPUESTA -

LANÚS,

SEÑOR:
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANÚS
S. _____ / _____ D.

La firma.....

que suscribe, con domicilio real
en.....

de la Localidad.....

y domicilio legal en.....

de la Localidad.....

declara que de conformidad a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base para la presente licitación, se compromete a construir instalar, remover y conservar los refugios peatonales y pantallas, señalizadores en las cantidades y plazos que se especifiquen, por su cuenta y riesgo.-

Por el arrendamiento mensual de los espacios de publicidad, se compromete a abonar:

POR CADA REFUGIO PEATONAL CON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA, UN CANON MENSUAL PARA EL PRIMER AÑO DE:

PESOS.....(\$/mes:.....)

POR CADA PANTALLA UN CANON MENSUAL PARA EL PRIMER AÑO DE:

PESOS.....(\$/mes:.....)

A los efectos de determinar la garantía de contrato y fijar el monto de los seguros que se especifican en el Artículo 6º inc. C) de las Cláusulas Generales, esta empresa presupuestó los siguientes precios:

ITEM	DENOMINACION	PRECIO		
		Unitario	Cantidad	Total
1	Refugio Peatonal			
2	Pantallas			

La empresa propone como Representante Técnico al Sr....., inscripto como Representante Técnico.

 FIRMA DEL REPRESENTANTE
 TÉCNICO

 FIRMA Y SELLO DE LA
 EMPRESA

MAROLLA
Pablo
 Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
 Fecha: 2021.03.18
 16:33:00 -03'00'

Martin Goggia
 Director General
 De Compras
 Municipalidad de Lanús

 Firmado digitalmente por GOGGIA Martin Antonio
 Fecha: 2021.03.19
 16:35:26 -03'00'